

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO
DE UNIÓN MARITAL DE HECHO PROMOVIDO POR GISSELA
URBINA GARCÍA EN CONTRA DE YÓNATHAN ALEXÁNDER
VANEGAS MARTÍNEZ**

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación: 110013110014-2021-00099-00
Fecha: 07 de septiembre de 2023
Hora de inicio: 11:40 A.M.
Hora de terminación: 12:11 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cuarenta minutos de la mañana (11:40 A.M.), del día siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 372 del Código General del Proceso, al interior del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por GISSELA URBINA GARCÍA EN CONTRA DE YÓNATHAN ALEXÁNDER VANEGAS MARTÍNEZ, radicado bajo el número 2021-00099, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora GISSELA URBINA GARCÍA al correo electrónico Gisselaurvina3@gmail.com

- Al doctor GILBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, al correo electrónico gillogoz@hotmail.com
- Al señor YÓNATHAN ALEXÁNDER VANEGAS MARTÍNEZ, al correo electrónico Jonathan250791@gmail.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ, en su calidad de Defensora de familia adscrita al juzgado 14 de Familia, al correo electrónico Nancy.alfonso@icbf.gov.co
- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado 14 de Familia, al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co.

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora GISSELA URBINA GARCÍA en compañía de su apoderado el doctor GILBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ; y el señor YÓNATHAN ALEXÁNDER VANEGAS MARTÍNEZ; y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de la conciliación, para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 11:53 de la mañana, dejando constancia que después de un diálogo entre el Despacho y las partes, las mismas han manifestado encontrarse de acuerdo en que se declare la existencia de la Unión Marital de Hecho entre los señores GISSELA URBINA GARCÍA y YÓNATHAN ALEXÁNDER VANEGAS MARTÍNEZ, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2011 y el 15 de enero de 2021. Y como consecuencia jurídica, se declare la conformación de la sociedad patrimonial desde 15 de septiembre de 2011 hasta el 15 de enero de 2021. Así mismo, se declarará disuelta la sociedad patrimonial y en estado de liquidación. Por otra parte, se dispondrá la inscripción de la sentencia respectiva en el registro civil de nacimiento cada uno de los convivientes.

Así mismo, se concilió lo referente a la custodia, cuidado personal, regulación de visitas y cuota alimentaria, de los menores M.D.V.U. y J.M.V.U., en los siguientes términos:

- La custodia y cuidado personal de los menores M.D.V.U. y J.M.V.U., quedará a cargo de su progenitora, la señora GISSELA URBINA GARCÍA, conservando el derecho el padre, señor YÓNATHAN ALEXÁNDER VANEGAS MARTÍNEZ, de visitarlos cada 15 días, pudiendo recogerlos desde el día viernes y retornarlos al hogar materno el día domingo o lunes en caso de ser festivo. En cuanto a las visitas en los periodos de vacaciones escolares de mitad de año, fin de año, como el descanso de semana santa, serán compartidas en mitad de tiempo por cada uno de los padres.
- Se establece la cuota mensual de alimentos a cargo del señor YÓNATHAN ALEXÁNDER VANEGAS MARTÍNEZ y en favor de los menores M.D.V.U. y J.M.V.U, en la suma de \$350.000.
- El valor mensual de cuidado de los niños M.D.V.U. y J.M.V.U que asciende a la suma de \$200.000, será cubierto por cada uno de los padres en cuotas de \$100.000.
- El valor de la ruta de escolar será cubierto en el 50% por los padres, en donde le correspondería a cada uno cancelar la suma de \$200.000
- Los gastos de salud que no cubra el POS serán asumidos en el 50% por cada uno de los padres.
- Los gastos educativos de los menores M.D.V.U. y J.M.V.U., estarán a cargo de cada uno de los padres en un 50%.

El anterior acuerdo fue puesto a consideración de las partes y así como al apoderado de la parte demandante y la señora Defensora de Familia, quienes manifestaron estar totalmente conformes con lo descrito.

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes y los apoderados frente al acuerdo de voluntades, el Despacho impartió aprobación a la presente conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de Unión Marital de Hecho entre los señores GISSELA URBINA GARCÍA y YÓNATHAN ALEXÁNDER VANEGAS MARTÍNEZ, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2011 y el 15 de enero de 2021.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de la sociedad patrimonial entre los señores GISSELA URBINA GARCÍA y YÓNATHAN ALEXÁNDER VANEGAS MARTÍNEZ, desde 15 de septiembre de 2011 hasta el 15 de enero de 2021.

TERCERO: DECLARAR disuelta la sociedad patrimonial y en estado de liquidación.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente decisión en el registro civil de nacimiento de cada una de las partes. Para tal efecto, se ordena por Secretaría librar los oficios respectivos.

QUINTO: APROBAR el acuerdo de voluntades al que llegaron las partes, señores GISSELA URBINA GARCÍA y YÓNATHAN ALEXÁNDER VANEGAS MARTÍNEZ en cuanto a la custodia, cuidado personal, regulación de visitas y cuota alimentaria, en favor de los menores M.D.V.U. y J.M.V.U, en los términos dispuestos por las partes y consignados en esta acta.

SEXTO: ESTABLECER que la custodia y cuidado personal de los menores M.D.V.U. y J.M.V.U., quedará a cargo de su progenitora, la señora GISSELA URBINA GARCÍA, conservando el derecho el padre, señor YÓNATHAN ALEXÁNDER VANEGAS MARTÍNEZ, de visitarlos cada 15 días,

pudiendo recogerlos desde el día viernes y retornarlos al hogar materno el día domingo o lunes en caso de ser festivo. En cuanto a las visitas en los periodos de vacaciones escolares de mitad, fin de año y el descanso de semana santa, serán compartidas por mitad de tiempo a cada de los padres.

SÉPTIMO: SEÑALAR como cuota mensual de alimentos a cargo del señor YÓNATHAN ALEXÁNDER VANEGAS MARTÍNEZ y en favor de los menores M.D.V.U. y J.M.V.U, la suma de \$350.000.

OCTAVO: INDICAR que el valor mensual que se paga por el cuidado de los niños M.D.V.U. y J.M.V.U, que asciende a la suma de \$200.000, será cubierto por sus progenitores, señores GISSELA URBINA GARCÍA y YÓNATHAN ALEXÁNDER VANEGAS MARTÍNEZ, en cuotas de \$100.000 cada uno.

NOVENO: DETERMINAR que el valor de la ruta de escolar de los menores M.D.V.U. y J.M.V.U, será cubierto en el 50% por sus padres, en donde le correspondería a cada uno cancelar la suma de \$200.000

DÉCIMO: ESTABLECER que los gastos de salud de los menores M.D.V.U. y J.M.V.U, que no cubra el POS serán asumidos en un 50% por cada uno de los padres.

UNDÉCIMO: SEÑALAR que los gastos educativos y de inicio escolar de los menores M.D.V.U. y J.M.V.U., estarán a cargo de cada uno de los padres señores GISSELA URBINA GARCÍA y YÓNATHAN ALEXÁNDER VANEGAS MARTÍNEZ en un 50%.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:11 de la tarde.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrán ver los videos de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b79b2058-2f35-480f-bae0-9cabcb02cd71?vcpubtoken=8d329e17-73b6-4dcb-bd52-1712b4989141>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9e705169-74c0-4945-a5e2-e5943925041e?vcpubtoken=e60118a6-2591-4070-b099-218f12362949>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

UNIÓN MARITAL DE HECHO
2021-00099